



**POLÍTICA GLOBAL
ANTICORRUPCIÓN**

COMPROMISO DE BIOMET CON EL CUMPLIMIENTO GLOBAL

Biomet se compromete con una ciudadanía corporativa ejemplar. Ha alcanzado esta meta a través de numerosas iniciativas de cumplimiento, incluyendo la adopción de este Código de Conducta y Ética Comercial, las Políticas de Cumplimiento en relación al Abuso y al Fraude, el Código de Ética de AdvaMed y las Pautas EUCOMED sobre las interacciones con los profesionales del cuidado de la salud. Además, Biomet sigue comprometido con la adhesión a las reglamentaciones locales y las pautas de asociación para dispositivos médicos en los países en los que opera. Biomet siempre ha estado comprometido con la adhesión a estas políticas y estándares de cumplimiento y continúa estándolo; por ello, espera que todos sus Empleados revisen en forma periódica estas políticas y adhieran a ellas.

Además de todos nuestros esfuerzos de cumplimiento previos, Biomet ha adoptado una versión mejorada de las Políticas y procedimientos globales anticorrupción con un enfoque adicional sobre las interacciones con los profesionales del cuidado de la salud en nuestros mercados. A través de esta versión mejorada de la Política anticorrupción, Biomet controlará de cerca y activamente la adhesión de todos sus empleados, distribuidores, representantes de ventas, proveedores y asesores mundiales a la ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas de corrupción en el extranjero (United States Foreign Corrupt Practices Act, FCPA) la cual puede encontrarse en www.usdoj.gov. A pesar de que la FCPA es una ley de los Estados Unidos, se aplica igualmente a las actividades comerciales de Biomet fuera de los Estados Unidos. Biomet además continuará cumpliendo con las obligaciones éticas y legales en países fuera de los Estados Unidos que estén sujetos a leyes anticorrupción como la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (Organization for Economic Co-operation and Development Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions) ("Convención de la OCDE") que puede encontrarse en www.oecd.org.

Por lo tanto, conforme la versión mejorada de la Política anticorrupción de Biomet, la FCPA y la Convención de la OCDE, se prohíbe a toda persona, incluidos empleados, distribuidores, representantes de ventas, proveedores y asesores, ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de cualquier dinero o el otorgamiento de cualquier cosa de valor *directa o indirectamente* a cualquier funcionario de gobierno, partido político, funcionario de un partido político o candidato para una función política, con el objeto de obtener o conservar un negocio para o con ellos, o manejar un negocio u obtener una ventaja inadecuada para Biomet en cualquier parte del mundo. Los empleados, distribuidores, representantes de ventas, proveedores y asesores de Biomet deberán considerar a todo profesional para el cuidado de la salud de un centro y/o sistema de salud patrocinado por un estado como un funcionario de gobierno. Es fundamental para cada empleado comprender que queda **estrictamente prohibido** para todos los empleados, o cualquier persona o entidad que trabaje en representación de Biomet (incluyendo, pero sin limitarse a ellos, a distribuidores, representantes de ventas, proveedores y asesores), **aplicar incentivos ilegales para intentar influenciar a profesionales e instituciones médicas para comprar o utilizar los productos de Biomet.**

Debido a que se están implementando nuevos procedimientos para ayudar a proporcionar orientación para las actividades de Biomet, es importante que mantenga un estrecho contacto con el Departamento Legal y el Departamento de Cumplimiento de Biomet y busque orientación y revisión antes de otorgar cualquier cosa de valor a un proveedor de cuidado de la salud que esté empleado por un centro y/o sistema patrocinado por el gobierno/estado que no esté dentro de las políticas y procedimientos de Biomet. Como Biomet continúa con sus esfuerzos para instituir sus mejores prácticas para lograr los estándares más altos posibles en sus programas actuales de cumplimiento, es crucial el apoyo no sólo de cada empleado, sino también de cada distribuidor, representante de ventas, proveedor y asesor para alcanzar nuestra meta. Como dijo Jeffrey R. Binder, Presidente y Director Ejecutivo de Biomet: "Nuestra Junta Directiva y nuestro principal equipo de gestión se comprometen a establecer en toda la empresa los estándares más altos posibles para una conducta comercial ética". Con el apoyo de todos los empleados, Biomet seguirá con su éxito comercial a la vez que alcanzará el mayor estándar de conducta ética y legal en todo el mundo.

POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 23 DE ENERO DE 2009

Biomet debe cumplir en todo momento sus obligaciones legales y de cumplimiento. Biomet, Inc. y sus filiales de todo el mundo (conjuntamente, "Biomet") han adoptado esta Política global anticorrupción (la "Política"). Biomet se compromete a cumplir con las leyes antisoborno en todos los países en los que opera. Esto incluye, pero sin limitarse a ellas, la Ley de los EE. UU. de protección para el paciente de Medicare y Medicaid (United States Medicare and Medicaid Patient Protection Act) de 1987 (la "Ley antisoborno"), las "Leyes Stark", la Ley contra demandas federales falsas (False Federal Claims Law), la Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas de corrupción en el extranjero (la "FCPA") y la legislación promulgada de acuerdo con la Convención para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales (la "Convención de la OCDE"), así como las leyes antisoborno promulgadas en cada país donde Biomet realiza negocios.

Esta Política se aplica a todos los empleados y agentes de Biomet, incluidos todos los directores, funcionarios, miembros directivos y cualquier otra persona o entidad que actúe en representación de Biomet, en cualquier parte del mundo. Todos los terceros, incluidos distribuidores, representantes de ventas, agentes, intermediarios, asesores y miembros de sociedades conjuntas deben estar informados acerca de esta Política y deben acordar cumplir con esta Política y todas las leyes anti soborno aplicables como requisito previo a actuar en representación de Biomet o en colaboración con ella. Biomet prohíbe todos los pagos indebidos de cualquier naturaleza, incluidos pagos a terceros, funcionarios de gobierno, profesionales del cuidado de la salud y/o clientes de cualquier parte del mundo.

La política	2
Procedimientos	3
Ejemplos de temas	3-4
Responsabilidad	
de informar	4
Auditoria y control	5
Sanciones y	
consecuencias	5
Material de	
referencia clave	5
Definiciones	6

POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN

- A.** Todos los empleados de Biomet, como también cualquier parte que trabaje en representación de Biomet, tienen prohibido realizar, ofrecer realizar o prometer realizar pagos (independientemente de que el pago sea realizado realmente) u otorgar nada de valor *directa o indirectamente* a un tercero, incluido cualquier funcionario de gobierno y/o profesional del cuidado de la salud (Health Care Professional , HCP), para ayudar a Biomet a obtener o conservar una ventaja comercial inadecuada, independientemente de que se reciba o no un beneficio a cambio. Los pagos prohibidos incluyen:
- Los pagos que garanticen una ventaja inadecuada, incluida la decisión de seleccionar a Biomet para proporcionar productos o servicios o de proporcionar a Biomet condiciones preferenciales, tales como, pero sin limitarse a ellas, proporcionar información confidencial, patentada o de la competencia que pueda proporcionar a Biomet una ventaja inadecuada;
 - Pagos para influenciar cualquier acción o decisión de un funcionario de gobierno en su función oficial;
 - Pagos para influenciar a un funcionario de gobierno a abusar de su poder para obtener una ganancia privada;
 - Pagos para inducir a un funcionario de gobierno a realizar o a no realizar alguna acción;
 - Pagos para inducir a un funcionario de gobierno a usar su influencia con el gobierno o con una dependencia del gobierno para afectar o influenciar cualquier acción o decisión de un gobierno o dependencia;
 - Todo incentivo por gestiones otorgado sin la aprobación del Departamento Legal o de Cumplimiento.
 - Todo obsequio u hospitalidad proporcionados a un funcionario de un ente regulatorio, de aduana o a cualquier funcionario de gobierno de nivel similar;
 - Todo gasto de viaje de un funcionario de un ente regulatorio, de aduana o cualquier funcionario de gobierno de nivel similar; excepto que esté expresa y previamente aprobado por el Departamento Legal para necesidades comerciales legítimas, como las inspecciones regulatorias de las instalaciones de Biomet;
 - y
 - Toda contribución política por parte de Biomet.
- B.** Como emisor de valores de los Estados Unidos, Biomet debe llevar y conservar libros, registros y cuentas que reflejen en detalle y de forma precisa y fiel las transacciones y los activos de Biomet, y debe mantener un sistema adecuado de controles contables internos. No se deben llevar cuentas “fuera de los libros” para facilitar o encubrir pagos indebidos. Todo gasto, obsequio, hospitalidad y cualquier otro pago debe ser informado y registrado de forma precisa y fidedigna. Todos los registros de cuentas, gastos, informes, facturas, comprobantes y otros registros comerciales deben completarse de forma precisa y total, conservarse de forma adecuada, e informarse y registrarse de forma fidedigna. Por ningún motivo se deben establecer ni conservar fondos, cuentas, activos o pagos no revelados ni registrados. Se prohíbe eludir, evadir o intentar eludir o evadir los controles contables internos de Biomet.
- C.** Si las leyes locales, los códigos de conducta o cualquier otra reglamentación en un país o región determinados fueran más restrictivas en este asunto, o requirieran la aprobación del gobierno para la transacción, entonces cualquier filial o representante de Biomet, incluyendo cualquier distribuidor, intermediario o asesor que opere en ese país o región deberá cumplir con los requerimientos más restrictivos.

PROCEDIMIENTOS GLOBALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES

De acuerdo con esta Política, Biomet ha adoptado sus Procedimientos globales internos para el cumplimiento de operaciones (los "Procedimientos"). Los siguientes Procedimientos establecen los estándares que se deben aplicar para la interacción de Biomet con los HCP:

POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN	
GOP-001	Glosario de términos
GOP-002	Hospitalidad para profesionales del cuidado de la salud
GOP-003	Obsequios para profesionales del cuidado de la salud
GOP-004	Reuniones y viajes para profesionales del cuidado de la salud
GOP-005	Evaluación anual de necesidades de servicios de asesoría de los profesionales del cuidado de la salud
GOP-006	Contratación de profesionales del cuidado de la salud para servicios de capacitación y educación
GOP-007	Contratación de profesionales del cuidado de la salud para servicios de investigación clínica
GOP-008	Contratación de profesionales del cuidado de la salud para servicios de desarrollo y evaluación de productos
GOP-009	Solicitudes de productos y servicios para análisis no clínicos
GOP-010	Solicitudes de becas educativas y donaciones benéficas
GOP-011	Diligencia debida para relaciones contractuales con profesionales del cuidado de la salud, distribuidores o terceros
GOP-012	Capacitación global anticorrupción
GOP-013	Procedimientos de informe de los empleados
GOP-014	Plan de auditoria de cumplimiento para acuerdos de asesoría

Además, los Procedimientos son necesarios para prevenir cualquier violación de las leyes anticorrupción aplicables y cualquier acción que no coincida con los valores de Biomet o que pueda crear un conflicto de interés real o aparente para cualquiera que esté involucrado en las interacciones con los HCP.

EJEMPLOS DE TEMAS DE CUMPLIMIENTO

Lo que sigue es una lista no exhaustiva de situaciones de muestra que plantean inquietudes según varias leyes antisoborno y anticorrupción. Es su responsabilidad conocer tales situaciones, y deberá informarlas inmediatamente al Departamento de Cumplimiento para su revisión:

1. Toda persona o firma que represente, se considere que represente, distribuya o provea a Biomet (o a sus clientes a través de Biomet) que:
 - esté involucrado en prácticas comerciales cuestionables, o haya sido acusado de estar involucrado en ellas;
 - tenga una relación familiar u otra relación que pueda influenciar de forma inadecuada la decisión de un cliente o un funcionario de gobierno;
 - se dirija a los empleados de Biomet en el momento de un contrato o decisión de adquisición o cerca de ese momento, incluidas las licitaciones, y explique que tiene un arreglo especial con un funcionario de gobierno, cliente o potencial cliente;
 - insista en recibir un pago por comisión antes del anuncio de un contrato o decisión de adquisición;
 - exija una comisión o tarifa de servicios extremadamente alta;
 - solicite pago en efectivo o pago "fuera de los libros";

- enfatice sus "conexiones";
 - solicite comisión o tarifas adicionales para "facilitar" servicios;
 - exija entretenimientos, obsequios o viajes antes de comenzar las negociaciones de un contrato u otros servicios;
 - solicite un acuerdo de asesoría separado de un acuerdo de distribución o ligado a él;
 - solicite una donación de un cliente o una parte estando en posición de influenciar una ventaja comercial potencial obtenida o conservada por Biomet;
 - solicite un pago para "supervisar" posibles violaciones de la ley; o
 - solicite empleo para un amigo o pariente.
2. Falta de transparencia, de documentación de respaldo o documentación inconsistente para los gastos de proveedores, particularmente de despachos jurídicos, asesores y agentes de viajes.
 3. Comentarios que sugieran que una determinada forma de hacer negocios es "la forma en que se hacen los negocios aquí".
 4. Una gran cantidad de transacciones por caja chica.
 5. El uso de cartas complementarias.
 6. El uso de un asesor que no parezca poseer la capacidad de realizar los servicios establecidos.
 7. El uso de un asesor cuya ubicación laboral no tenga sentido a la luz del servicio que ofrece.
 8. La recomendación por parte de un cliente, funcionario de gobierno o HCP para usar un asesor o distribuidor en particular.
 9. Todo pedido para que una comisión u otro pago se realice en otro país o a otro nombre o empresa diferente de la que recibe la comisión.
 10. Toda comisión, pago o precio/descuento de venta al distribuidor que parezca grande en relación con los servicios proporcionados.
 11. Toda solicitud de usar un representante de ventas, agente, asesor, intermediario, distribuidor o proveedor específico, que no sea utilizado generalmente o no sea conocido por Biomet.

Esta no es una lista exhaustiva de los temas de cumplimiento. Siempre que esté en duda, debe consultar primero al Departamento de Cumplimiento en virtud de las siguientes pautas de informe.

RESPONSABILIDAD DE INFORMAR

Si se entera de alguna conducta que considera que viola esta Política, usted tiene el deber de informarla. Puede informar de dicha conducta a través de sus relaciones habituales de informe a su supervisor o de los Departamentos Legal o de Cumplimiento de Biomet. Además, Biomet ha establecido líneas de ayuda gratuitas como se describe a continuación, para permitir a los empleados de Biomet informar cualquier violación de esta Política. Si las leyes locales lo permiten, los empleados de Biomet pueden optar por permanecer anónimos al informar una posible violación a través de la línea de ayuda. Los informes pueden enviarse además a través del siguiente sitio web: <https://secure.ethicspoint.com/>.

Todos esos informes serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente con el fin de abordar el problema específico informado. Dichos informes serán compartidos con la gerencia de Biomet y otras personas autorizadas sólo si fuera necesario. A menos que actúen de mala fe, los empleados de Biomet no estarán sujetos a represalias por brindar información acerca de posibles violaciones. Consulte GOP-013 para información adicional acerca de los Procedimientos de informes de los empleados.

Solo en Estados Unidos:

1. Llame al 1-800-348-9500, ext. 1759

Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico y Guam:

1. Llame al 1-888-469-1566

Fuera de los Estados Unidos:

1. Visite el siguiente sitio web <https://secure.ethicspoints.com/> Seleccione "Presentar un nuevo informe" e ingrese el nombre de la organización "Biomet".
2. Seleccione las "Instrucciones de discado internacional gratuito" para localizar el número telefónico correcto para su país y siga las instrucciones proporcionadas.
3. La llamada será respondida en inglés. Para continuar su llamada en otro idioma, solicite un intérprete para recibir asistencia en su idioma. Disponer de un intérprete puede tomar entre 1 y 3 minutos. Durante este tiempo, por favor no cuelgue.

AUDITORIA Y CONTROL

Biomet auditará y controlará en forma periódica el cumplimiento de esta Política a través de evaluaciones de cumplimiento anticorrupción programadas y también al azar. Todos los empleados de Biomet deberán cumplimentar certificaciones periódicas del cumplimiento de la Política, y también asistir a la capacitación relacionada con la legislación anticorrupción y completarla con éxito.

SANCIONES Y CONSECUENCIAS

Todo empleado de Biomet es responsable por adherir a esta Política. Las violaciones a esta Política pueden resultar en riesgo penal o civil para Biomet y todo empleado de Biomet involucrado, incluido el arresto y otras sanciones graves. Por ejemplo, por ley, las multas impuestas a las personas por violaciones de la FCPA no pueden ser pagadas por Biomet y deben ser pagadas por la persona que comete la violación. Además de las sanciones que puedan imponerse en virtud de las leyes de los países en donde operamos, las violaciones de esta Política pueden ser penadas con sanciones disciplinarias, incluyendo el despido del empleado de Biomet y su derivación para su procesamiento legal.

MATERIAL DE REFERENCIA CLAVE Y A DÓNDE RECURRIR PARA MÁS INFORMACIÓN

Si tiene preguntas acerca de esta Política deberá dirigirlas a su Funcionario de cumplimiento SBU, Departamento Legal o al Departamento de Cumplimiento de las Oficinas de Biomet en Warsaw, Indiana. Además, puede encontrar otras políticas de Biomet e información de cumplimiento en internet en http://www.biomet.com/corporate/corp_compliance.cfm, en la intranet de Biomet, www.teambiommet.com o en Europa, www.T2biomet.com. Para más información sobre: (i) la Convención de la OCDE, visite www.OECD.org, (ii) la FCPA, visite <http://www.usdoj.gov/criminal/fraud/fcpa>, (iii) el Código de Ética de AdvaMed sobre las interacciones con los profesionales del cuidado de la salud, visite www.advamed.org, y (iv) las Pautas EUCOMED sobre interacciones con los profesionales del cuidado de la salud, visite www.eucomed.org.

DEFINICIONES DE LA POLÍTICA

1. **Cualquier cosa de valor:** Incluye efectivo, obsequios, gastos de viaje, entretenimiento, ofertas de empleo y comidas de negocios. Cualquier cosa de valor puede incluir además el patrocinio de eventos, contratos de asesoría, respaldo de becas, subvenciones de investigación, ofertas laborales y contribuciones benéficas hechas a pedido de un funcionario de gobierno o HCP, su familia u otras relaciones, o para su beneficio, incluso si se hicieron a una entidad de beneficencia legítima.
2. **Filial:** Toda empresa en la que Biomet Inc. tenga un porcentaje de participación directo o indirecto.
3. **Incentivo por gestión:** Pago realizado fuera del curso habitual de negocios para asegurar la realización de una acción por parte de un funcionario de gobierno.
4. **Entidades gubernamentales:** Para los fines de esta Política, las entidades gubernamentales a las que se hace referencia son empresas comerciales, instituciones, agencias, departamentos, dependencias y otras entidades públicas propiedad del gobierno o controladas por él (independientemente de si la propiedad o el control es parcial o total), **incluyendo centros de atención médica, instituciones de investigación, universidades y hospitales.**
5. **Funcionario de gobierno:** Para los fines de la Política y los procedimientos globales anticorrupción, el término Funcionario de gobierno debe interpretarse en su más amplio sentido. Incluye (1) funcionarios y empleados de Entidades gubernamentales, (2) funcionarios y empleados de organizaciones internacionales no gubernamentales (p. ej., Organización Mundial de la Salud, Médicos Sin Fronteras, Cruz Roja), y (3) toda persona con la responsabilidad de adjudicar o influenciar gastos de los fondos del gobierno, incluyendo personas que cumplen funciones en posiciones no asalariadas, honorarias o de asesoría y médicos privados cuyos pacientes están asegurados por los programas del gobierno. **El término Funcionario de gobierno incluye además todo profesional del cuidado de la salud (HCP) que trabaje en una institución gubernamental para el cuidado de la salud, institución, universidad u hospital, en representación de ella o esté afiliado con ella.**
6. **Sistema patrocinado por el gobierno:** Un programa, sistema o centro de atención médica que pertenece al gobierno o a una dependencia del gobierno, o es administrado, financiado o controlado de forma parcial o total por él.
7. **Profesional del cuidado de la salud (Health Care Professional, HCP):** Toda persona o entidad que esté en posición de comprar, arrendar, recomendar, utilizar o prescribir productos médicos tecnológicos de Biomet, o disponer o influenciar su compra o arrendamiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos, un médico matriculado, residente médico o similar; profesional del cuidado de la salud no médico; estudiante de medicina; y/o una institución educativa o para el cuidado de la salud, entidad u organización, tal como un centro médico académico, así como también representantes y empleados de cada uno de los anteriores individuos o entidades. Se considera que un HCP está afiliado con la entidad si el HCP está empleado por la entidad, tiene privilegios de personal en ella, o de lo contrario tiene una posición de influencia en ella.
8. **Pagos:** Toda compensación o remuneración pagada a los Asesores o para su beneficio incluidos, pero sin limitarse a ellos, pagos y reembolsos por servicios personales o profesionales, comidas, entretenimientos, viajes, obsequios, subvenciones, patrocinios, subvenciones de investigación, estudios clínicos, reuniones profesionales, capacitación sobre productos, educación médica, financiación de investigación, servicios de desarrollo de productos, servicios en especie (p. ej., el uso de aeronaves), gastos de publicidad, promoción y comercialización, y regalías u otros pagos por la transferencia de propiedad intelectual documentada.